



H. AYUNTAMIENTO DE TINUM, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.


La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



H. Ayuntamiento de Tinum



Municipios

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.


H. Ayuntamiento de Tinum





- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	56,505.0 miles de pesos
Universo seleccionado	49,472.1 miles de pesos
Muestra auditada	31,076.7 miles de pesos
Representatividad de la muestra	62.8 %

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal



H. Ayuntamiento de Tinum

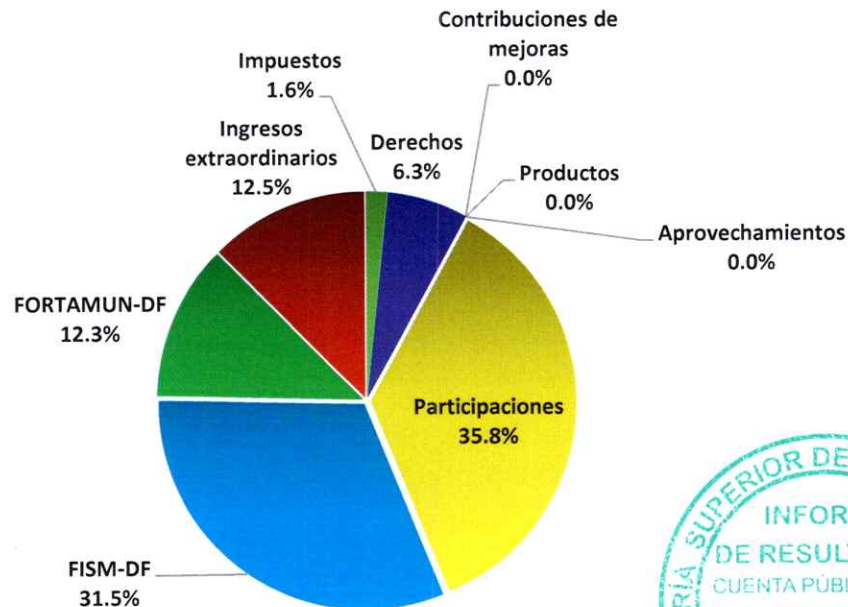
Municipios

y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	929.6	1.6%
Derechos	3,574.3	6.3%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	20,253.6	35.8%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	17,795.4	31.5%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6,919.1	12.3%
Ingresos extraordinarios	7,033.0	12.5%
Ingresos totales	56,505.0	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY


H. Ayuntamiento de Tinum


Página | 4





Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.


La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley Federal de Derechos; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017 y su anexo 19; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Constitución Política del Estado de Yucatán Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.



H. Ayuntamiento de Tinum



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.**Control Interno.****Observación número 1.**

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar



de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.2. La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.


H. Ayuntamiento de Tinum



2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles adquiridos.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Cuenta Pública.**Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de resultados, debiendo ser la cuenta pública; asimismo se detectó inconsistencia en el acta de cabildo; no proporcionó aclaración y justificación de la inconsistencia.

Efectivo y Equivalentes.**Observación número 4.**

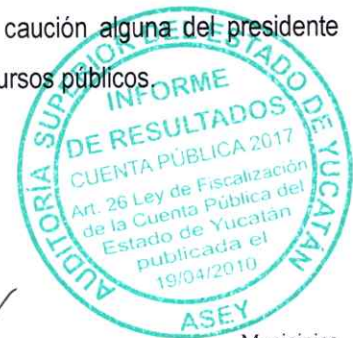
De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos



H. Ayuntamiento de Tinum



Página | 8



Municipios

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 461.6 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos aprobado por cabildo; no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 130.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del fondo de participaciones a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en los meses de marzo y abril de los cuales reintegró 100.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio quedando pendiente por reintegrar 30.0 miles de pesos con sus respectivos intereses.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 933.0 miles de pesos en los meses de julio y octubre con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "3X1 PARA MIGRANT"; no proporcionó convenio con el programa por las aportaciones realizadas, reglas de operación y relación de acciones u obras realizadas, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 2,250.0 miles de pesos en el mes de noviembre con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de SEDATU MUNICIPAL; no proporcionó convenio con el programa por las aportaciones realizadas, reglas de operación y relación de acciones u obras realizadas, que justifique el destino final del gasto.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.



H. Ayuntamiento de Tinum



Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria del impuesto sobre la renta por salarios y servicios profesionales acreditado contra subsidio para el empleo por 1,277.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; asimismo existen diferencias declaradas en exceso por 33.2 miles de pesos y pendientes de declarar por 21.2 miles de pesos; no proporcionó las declaraciones complementarias; de igual manera se detectó el acreditamiento del subsidio al empleo contra los recargos y actualizaciones en los meses de enero a diciembre por 15.5 miles de pesos y 1.9 miles de pesos respectivamente, no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento del subsidio contra recargos y actualizaciones.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el ingreso autorizado y los ingresos recaudados; no proporcionó justificación o aclaración.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron irregularidades en los egresos presupuestados para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre consistentes en diferencias entre el total y la suma de los montos de las unidades administrativas, conceptos y partidas específicas; no proporcionó justificación aclaratoria y actas de cabildo en las que se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Ingresos.**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre.

Servicios Personales.**Observación número 14.**

De la muestra de la auditoría, se detectó que los recibos de nómina por 4,482.0 miles de pesos en los meses de enero, mayo, de julio a septiembre, noviembre y diciembre pagados con el fondo de participaciones, ingresos propios, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y efectivo de la cuenta contable 1111-02 no fueron emitidos conforme a lo

establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales (recibos timbrados); asimismo se detectó diferencia entre lo pagado y comprobado por 21.9 miles de pesos; no proporcionó los comprobantes fiscales, los recibos de nómina con el desglose de las percepciones y deducciones, el presupuesto de egresos 2017 que contenga el número de plazas, las categorías laborales de los servidores públicos, el desglose de las remuneraciones por salarios; por la póliza C00531, no proporcionó póliza cheque en el que se pagó la diferencia y el estado de cuenta, adicionalmente, por las pólizas C00047 y C00048, no proporcionó la provisión del gasto en el ejercicio correspondiente, el acta de cabildo y las aclaraciones, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 167.5 miles de pesos en los meses de enero, mayo, de julio a septiembre, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones e ingresos propios, por concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y" (SIC); no proporcionó los recibos emitidos conforme establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales (recibos timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Adquisiciones.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 56.3 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC) y reparación y mantenimiento de equipo; no proporcionó la ficha de depósito del reintegro que justifique el destino final del gasto.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 670.5 miles de pesos en los meses de febrero a mayo y de julio a noviembre con el fondo de participaciones por concepto "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); no proporcionó documentación del proceso de adjudicación, contrato de adquisiciones, control del almacén, reportes del uso del material eléctrico firmado por el encargado del área y reportes fotográficos, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 25.0 miles de pesos en el mes de agosto con el fondo de participaciones por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); se observó que la representación impresa

H. Ayuntamiento de Tinum



del comprobante fiscal digital emitido por internet no cuenta con los requisitos fiscales en lo relativo al número de folio el sello digital del Servicio de Administración Tributaria y el sello digital del contribuyente que lo expide; no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio 2017, la orden de compra y el control de parque vehicular, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 66.5 miles de pesos en los meses de marzo y octubre con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "prendas de seguridad y protección"; no proporcionó las cotizaciones con proveedores, las órdenes de compra y los contratos de adquisiciones, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 77.1 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre con el fondo de participaciones e ingresos propios por concepto de reparación y mantenimiento de equipo; no proporcionó las cotizaciones con proveedores, los contratos de servicios y los reportes de mantenimiento firmados por el responsable del área, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 260.2 miles de pesos en los meses de mayo, agosto, septiembre y noviembre con el fondo de participaciones y efectivo de la cuenta contable "1111-02 efectivo" (SIC), por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corrie" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de" (SIC); no proporcionó comprobantes fiscales, cotizaciones con proveedores y contrato de adquisiciones, o en su caso la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 22.

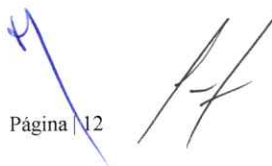
De la muestra de auditoría, se detectó pago por 40.5 miles de pesos en el mes de enero con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, órdenes de compra y contrato de adquisiciones, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 288.8 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo a septiembre, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "servicios legales";



H. Ayuntamiento de Tinum



Página | 12



Municipios

de contabilidad; no proporcionó documentos del proceso de adjudicación, solicitudes, reportes de los trabajos realizados y constancias de recepción, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 26.3 miles de pesos en el mes de octubre con el fondo de participaciones por concepto de servicios legales de contabilidad; no proporcionó solicitud, orden de servicio, reporte de los trabajos realizados y constancia de recepción, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 760.8 miles de pesos en los meses de febrero, de mayo a octubre y diciembre con el fondo de participaciones e ingresos propios, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 69.6 miles de pesos en el mes de junio con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores y contrato de adquisiciones, que justifique el destino final del gasto.

Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 50.6 miles de pesos en los meses de febrero y marzo con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó liga de acceso a la página de internet donde se publicó la relación de ayudas y la lista de beneficiarios; asimismo, por la póliza C00170, no proporcionó comprobantes fiscales, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 60.1 miles de pesos en el mes de febrero con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal, liga de acceso a la página de internet donde se publicó la relación de ayudas y lista de beneficiarios; asimismo se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 9.7 miles de pesos; no proporcionó documentación que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Tinum



Municipios

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 78.5 miles de pesos en los meses de enero, abril, de mayo a agosto, y de octubre a diciembre con el fondo de participaciones e ingresos propios por concepto de ayudas sociales a deportistas; no publicó la relación de los beneficiarios de las ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado; no proporcionó comprobantes fiscales, inscripción a la liga y lista de jugadores que justifique el destino final del gasto.

Inversión Pública.**Observación número 30.**

De la muestra de auditoría, de la revisión de los expedientes de obra de los contratos IO-831088893-E1-2017, correspondiente a recámaras adicionales y FISM-R33-091-2017-007-IR, correspondiente a 9 cuartos dormitorios, se observó que todas las facturas correspondientes a los mismos tienen desglosado el impuesto al valor agregado a tasa del 16%, por 392.3 miles de pesos, en donde el proveedor suministró mano de obra y materiales, debiendo estar exento de dicho impuesto; asimismo no realizó la retención y el pago del cinco al millar para inspección, control y fiscalización correspondiente a las estimaciones del contrato FISM-R33-091-2017-007-IR.

Observación número 31.

De la muestra de la auditoría, se detectó en la revisión de obra de los contratos FISM-R33-091-2017-006-IR y FISM-R33-091-2017-008-IR partición de contratos; no proporcionó justificación por el tipo de adjudicación (invitación a cuando menos tres personas) y las aclaraciones correspondientes.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 746.3 miles de pesos en el mes de diciembre por concepto de pago de la estimación 01 del contrato TINUM-2017-3X1-001; la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentra cancelada; no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio 2017, que justifique el destino final del gasto.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.



H. Ayuntamiento de Tinum



Página | 14



Municipios

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 100.0 miles de pesos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 32 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

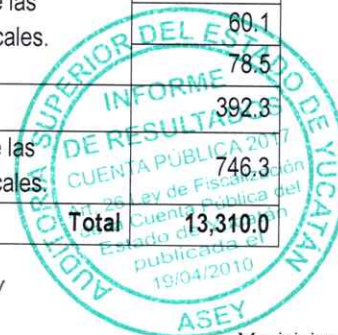
H. Ayuntamiento de Tinum



Municipios

Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado	
5	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	461.6	
6		Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	30.0	
7		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	933.0	
8			2,250.0	
10	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	1,316.5	
14	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	4,460.1	
15		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	21.9	
16	Adquisiciones	Pagos improcedentes o en exceso.	56.3	
17		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	670.5	
18		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	25.0	
19		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	66.5	
20			77.1	
21		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	260.2	
22		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	40.5	
23			288.8	
24			26.3	
25			760.8	
26			69.6	
27			Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.
28		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.		23.2
29	60.1			
30	Inversión pública	Pagos improcedentes o en exceso.	392.8	
32		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	746.3	
Total			13,310.0	



Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	461.6
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	30.0
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	4,565.7
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	1,316.5
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	4,460.1
Pagos improcedentes o en exceso.	448.6
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	2,027.5
Total	13,310.0

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

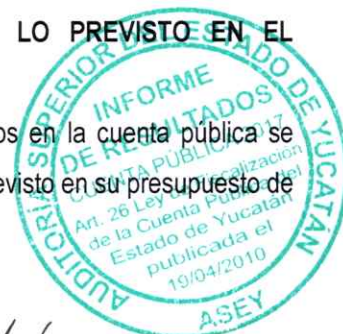
MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 12.1 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

H. Ayuntamiento de Tinum



Municipios

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

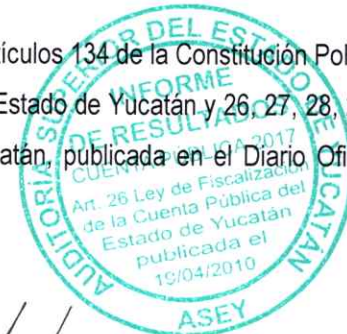
Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 461.6 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 30.0 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 4,565.7 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 1,316.5 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 4,460.1 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 448.6 miles de pesos, y falta de autorización o justificación de las erogaciones por 2,027.5 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Tinum

Página | 18

Municipios